



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

DECRETO MUNICIPAL N°: 2608 /

LONGAVÍ, 20 DIC. 2017

VISTOS:

La ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El Decreto Exento N° 2.292 del 16 de agosto de 2011, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 2.462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2.404, de fecha de 20 diciembre de 2016, que determina el orden de Subrogancia por ausencia formalizada del señor Alcalde y Directores de Departamentos Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que en cada municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que, para el cumplimiento de lo establecido en ley citada y en conformidad al reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Longaví, es necesario realizar el llamado a constitución, según los procedimientos que indica el reglamento mencionado.

DECRETO:

1° CONVÓQUESE para el día viernes 26 de Enero de 2018 a partir de las 17:00 horas, en dependencias del Teatro Municipal, la elección de los Consejeros Representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la comuna de Longaví.

2° CITese a participar en la elección de los Consejeros Representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna, a todas las organizaciones territoriales, funcionales y organizaciones de interés público vigentes al 26 de Enero de 2018, mediante medios de redes sociales, radiales y afiches. Difusión que deberá estar en circulación a partir de la fecha de total tramitación del presente decreto y durante 30 días antes de la fecha establecida para la elección.



Decreto N° _____

3° **PUBLÍQUESE** en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad por un periodo de 30 días antes de la fecha indicada en el numeral 1 del presente decreto, el listado de Organizaciones que se encuentren vigentes para participar en la elección de los Consejeros Representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Longavi.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

V. Arancibia/C. Orellana

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes Municipal.
- Administración Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Secplan
- Unidad de Control
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Departamento de Administración de Educación Municipal.
- Departamento de Salud Municipal.
- Uniones Comunales de Junta de Vecinos.
- Página web.
- Oficina de Comunicaciones


CONTROL INTERNO



Decreto
Nº 2608/17